



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE INGENIERÍA
CONSEJO DE FACULTAD

CIRCULAR 5

DE: CONSEJO DE FACULTAD
PARA: Docentes de planta Facultad de Ingeniería
Fecha: 2 de mayo de 2014

El Consejo de Facultad en sesión del 24 de abril de 2014, Acta 7, APRUEBA presentar al personal docente de planta de la Facultad de Ingeniería el siguiente documento que establece la pauta para evaluar el proyecto académico de periodo sabático.

PROYECTO ACADÉMICO PERIODO SABÁTICO: Recomendaciones para su elaboración

1. Contexto normativo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Estatuto de Personal Académico (Acuerdo 123 de 2013 del CSU) el profesor asociado o titular en servicio activo, podrá hacer uso de un periodo sabático, de un semestre o de un año, durante el cual no desarrollará actividades docentes, conforme a las reglas que allí se establecen. Esta posibilidad cubre tanto a profesores de dedicación exclusiva y tiempo completo como a docentes de cátedra.

El literal d del mismo artículo establece que una de las condiciones para hacer uso de un periodo sabático consiste en

“Presentar ante el Consejo de Facultad o su equivalente, para su aprobación, un proyecto académico acordado con el Director de la Unidad Académica Básica, para ser desarrollado durante el período sabático. El proyecto deberá comprometer la entrega de productos académicos que contribuyan al mejoramiento del desempeño y del nivel académico del profesor. El Decano de la Facultad o quien haga sus veces, es la autoridad responsable de otorgar el período sabático para desarrollar el proyecto académico aprobado por el Consejo de Facultad o su equivalente. La iniciación de un período sabático debe coincidir con la iniciación de un período académico semestral.”

Ese proyecto académico será utilizado como elemento de referencia en evaluaciones posteriores del docente. De hecho, el literal e del mismo artículo establece que:

“Una vez terminado el período sabático, el profesor deberá presentar al Director de la Unidad Académica Básica o quien haga sus veces, el informe que acredite el desarrollo y resultados específicos del proyecto académico que le fue aprobado por el Consejo de Facultad o su equivalente. Este informe hará parte de la evaluación anual e integral del profesor.”

El Consejo de Facultad encontró conveniente elaborar unos lineamientos sobre el contenido esperado de esos proyectos académicos. Estos lineamientos se han preparado con el propósito de hacer del otorgamiento de periodos sabáticos un proceso transparente, ágil y equitativo, desarrollado con responsabilidad ante los estamentos de la universidad y ante la sociedad en general.

Se espera que los lineamientos aquí presentados faciliten a los docentes, directores de departamento, miembros del Consejo de Facultad y al Decano, cumplir con sus responsabilidades en cada una de las etapas involucradas en el proceso de otorgamiento de los periodos sabáticos.

2. Procedimiento

En el procedimiento descrito en el literal d del artículo 29 del Estatuto de Personal Académico se pueden distinguir tres pasos:

- El docente elabora un proyecto académico en acuerdo con el Director de la Unidad Académica Básica.
- El Consejo de Facultad decide si el proyecto académico es o no adecuado.
- El Decano decide si se puede o no otorgar el periodo sabático, y a partir de cuándo.

La figura 1 presenta en forma gráfica los dos primeros pasos del procedimiento.

En aras de la agilidad y transparencia del proceso, es conveniente establecer y hacer públicos los criterios que empleará el Consejo de Facultad en las evaluaciones que realizará para decidir si aprueba o no los proyectos académicos.

Estos criterios se muestran en la sección 3.1. En la sección 3.2 se presentan unas sugerencias para la elaboración de los proyectos. Estas sugerencias se han formulado en relación directa con los criterios de evaluación y aunque no son de obligatorio seguimiento, si se espera que faciliten la elaboración y evaluación de los proyectos académicos¹.

3. El proyecto académico

3.1. Criterios de evaluación

Al desglosar el contenido del literal d del artículo 29 del Estatuto de Personal Académico (Acuerdo 123 de 2013 del CSU) se encuentra que el Consejo de Facultad deberá evaluar si el documento recibido cumple o no con los siguientes requisitos:

Cr.1. El documento debe formular una propuesta de proyecto.

Cr.2. El proyecto formulado debe ser académico.

Cr.3. El proyecto debe ser acordado con el director del Departamento al que está adscrito el docente.

Cr.4. El proyecto debe comprometer la entrega de productos académicos.

Cr.5. Los productos obtenidos en el proyecto deben contribuir al mejoramiento del desempeño y del nivel académico del profesor.

¹ Este documento no se ocupa de los criterios que deberá emplear la Decanatura en su decisión de otorgamiento del periodo sabático.

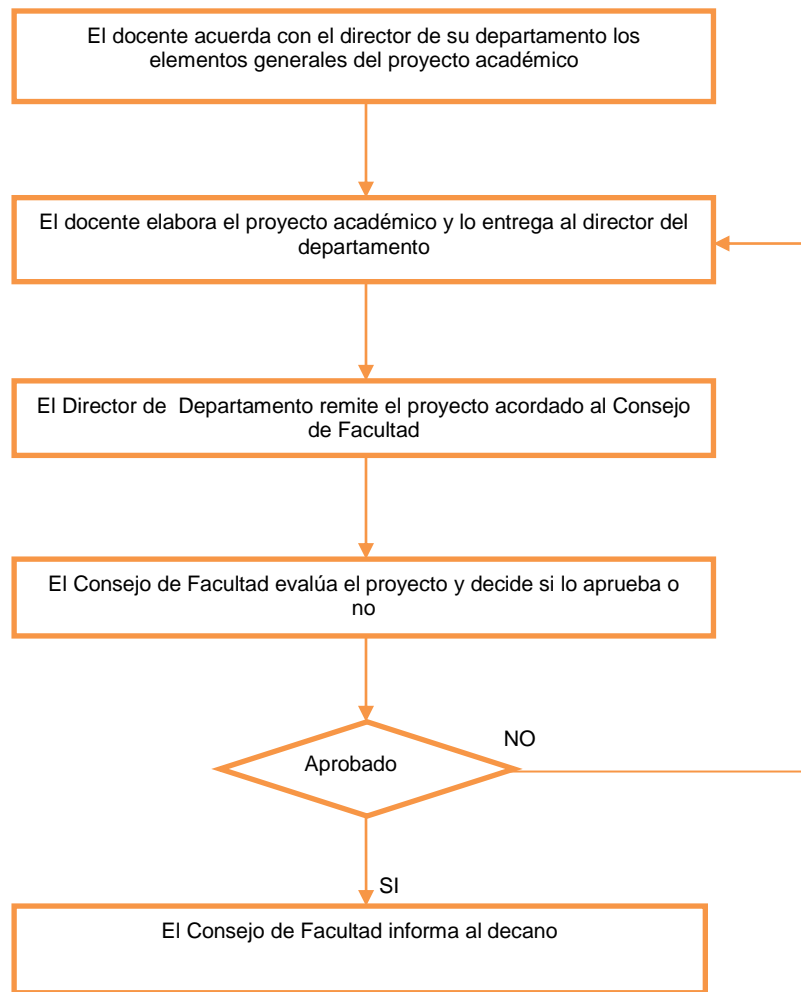


Figura 1. Evaluación del proyecto académico

3.2. Sugerencias de elaboración

Para facilitar la evaluación que debe hacer el Consejo de Facultad, se sugiere que el documento presentado tenga las siguientes características.

Sg.1. Estructura: toda propuesta de proyecto debe responder claramente varias preguntas:

- ¿para qué se quiere realizar el proyecto?
- ¿cómo se va a realizar el proyecto?
- ¿con qué recursos se va a realizar el proyecto?
- ¿qué resultados concretos se espera obtener?

Para asegurar que el documento satisfaga el criterio Cr.1. se sugiere estructurar la propuesta de proyecto como un documento con las siguientes secciones:

- I. Contexto y marco teórico
- II. Objetivos
- III. Justificación
- IV. Pertinencia
- V. Metodología y actividades a desarrollar
- VI. Recursos
- VII. Resultados esperados y productos

Sg.2. Justificación: la interpretación de qué es académico puede hacerse en relación con las tres funciones misionales de la Universidad: docencia, investigación y extensión. Por esta razón, para satisfacer los criterios Cr.2. y Cr.5 se sugiere que la justificación se redacte explicando cómo se espera que los productos del proyecto mejoren el desempeño docente en cada una de estas áreas.

Lo anterior no significa que los productos deban contribuir a mejorar el desempeño del docente en todas las funciones misionales; un proyecto académico puede aportar al mejoramiento en sólo a una o dos de ellas.

Sg.3. Pertinencia: el documento elaborado por el docente debe ser acordado con el Director de Departamento (criterio Cr.3). Para hacer explícito ese acuerdo, se sugiere que el docente redacte la pertinencia del proyecto de tal forma que se explique cómo se articula con los planes de desarrollo del Departamento, de la Facultad o de la Universidad.

Sg.4. Productos: como resultado del proyecto deben entregarse productos que servirán como evidencia del cumplimiento de los objetivos. Para dar cumplimiento al criterio Cr.4. se sugiere que estos productos se presenten en los formatos usuales del mundo académico en ingeniería, tales como (esta lista no es exhaustiva ni taxativa):

- Libros, capítulos de libro o notas de clase.
- Artículos de revistas o comunicaciones presentadas en conferencias.
- Reportes técnicos, manuales o catálogos.
- Planos, memorias de cálculo, diagramas, etc.
- Material audiovisual para uso en docencia.
- Equipos de laboratorio.
- Piezas de software debidamente documentadas.

Las actividades no son productos. Por esta razón no es conveniente incluir dentro del listado de productos actividades tales como participación en comités, dirección de proyectos, trabajos de grado, trabajos finales y tesis.

Sg.5. Actividades: el literal g del artículo 29 del Estatuto de Personal Académico establece que

“... Para realizar actividades no previstas en el proyecto académico aprobado por el Consejo de Facultad o su equivalente, debe modificarse la resolución que concede el período sabático.”

Por esta razón, se sugiere hacer explícitas en el proyecto académico todas aquellas actividades relevantes previstas, tales como direcciones de proyectos de investigación o extensión, viajes, etc.

Hay algunos aspectos que conviene destacar en relación con las actividades:

- El otorgamiento de un periodo sabático no libera al docente de sus responsabilidades como director de proyectos, trabajos de grado, trabajos finales y tesis. Tampoco lo exime de las demás responsabilidades distintas al ejercicio de la docencia. Estas actividades pueden quedar relacionadas en el proyecto académico (como actividades, no como productos).
- Las actividades de extensión que figuren en el proyecto académico formarán parte de la jornada de trabajo del docente (y por tanto no podrán ocasionar remuneración adicional).
- El tipo de actividades a desarrollar puede ser muy variado. Lo importante es que estas actividades: 1) generen productos entregables concretos y 2) conduzcan al mejoramiento del desempeño del docente en concordancia con la justificación del proyecto.
- La aprobación del proyecto académico no implica la aprobación directa de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades. En este sentido, es conveniente que en la sección de recursos se aclare cuáles serán las fuentes de financiación previstas cuando las actividades lo requieran.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)

JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES
Presidente

LUIS FRANCISCO BOADA ESLAVA
Secretario